



# Gobierno Regional



28

Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0112 -2013-GORE-ICA/GRINF

Ica, **03 JUN. 2013**

Visto, el Informe N° 599-2013-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I. E. Víctor Manuel Maúrtua del Distrito de Parcona - Ica**", los mismos que pasan a formar parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, en mérito al otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 0015-2011-GORE-ICA efectuada el 17 Febrero 2012, el GORE ICA en fecha 05 de Marzo del 2012 suscribió con la empresa C & S GUTIERREZ SRL, representado por el señor CARLOS BLAS GUTIERREZ MORALES, el Contrato de Obra N° 004-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra del visto, ubicado en el Distrito de Parcona, de la Provincia de Ica, por el importe de S/. 5'193,586.77 nuevos soles incluido IGV y un plazo de 225 días calendarios.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de acuerdo a los antecedentes del File de Liquidación, el último de los requisitos que demanda el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondió a la entrega del Adelanto Directo, efectuado el 28 Marzo 2012, venciendo el plazo original el 08 de Noviembre del 2012.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0363-2012-GORE-ICA/PR de fecha 17 Agosto 2012 se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el valor de S/. 268,389.30 n. s. incluido IGV y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el valor de S/. 59,784.39 nuevos soles, conllevando a que el monto del contrato vigente se eleve a S/. 5'402,191.68 nuevos soles.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0599-2012-GORE-ICA/PR de fecha 27 Diciembre 2012 se aprueba el Adicional de Obra N° 02 por el valor de S/. 45,037.05 n. s., conllevando a que el monto del contrato vigente se eleve a S/. 5'447,228.73 nuevos soles.

Que, la empresa Contratista en fecha 31 de Agosto del 2012 a través de la Carta N° 235-2012-C&S solicita al Supervisor de Obra la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 44 días calendarios, por la causal de demora en la aprobación del Adicional y Deductivo de Obra N° 01, siendo atendido por el Ing. Supervisor a través de su Informe N° 039-2012-PIFL-SO/MMM de fecha 05 de Setiembre del 2012, donde precisa la procedencia de lo solicitado pero solo por 40 días solicitados, correspondiendo a la Entidad emitir pronunciamiento a más tardar el 15 de Setiembre del 2012; el Gobierno Regional de Ica emite la Resolución Gerencial General Regional N° 0240-2012-GORE-ICA/GGR en fecha 16 de Noviembre del 2012, vale decir fuera del plazo que demanda la norma, por lo que el Contratista y la Supervisión vienen considerando en la presente liquidación consentida la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por los 44 días calendarios solicitados, quedando diferido el término del plazo al 22 de Diciembre del 2012.



Que, la empresa Contratista en fecha 17 Diciembre 2012 a través de la Carta N° 347-2012-C&S solicita al Supervisor de Obra la ampliación de plazo N° 02 por un período de 30 días calendarios, por la causal de demora en la aprobación del Adicional de Obra N° 02, siendo atendido por el Ing. Supervisor a través de su Informe N° 049-2012-PIFL-SO/VMM de fecha de presentación 19 de Diciembre del 2012, donde precisa la procedencia de lo solicitado por el período de los 30 días solicitados, expediente que seguido su trámite es aprobada la ampliación por 10 días calendarios mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 046-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 07 Febrero 2013 en mérito a los argumentos expuestos en la mencionada Resolución, quedando diferido el término del plazo contractual al 01 Enero 2013.

Que, la empresa Contratista en fecha 28 Diciembre 2012 a través de la Carta N° 361-2012-C&S solicita al Supervisor de Obra la ampliación de plazo N° 03 por un período de 35 días calendarios, por la causal de ejecución del Adicional de Obra N° 02, siendo atendido por el Ing. Supervisor a través de su Informe N° 001-2013-PIFL-SO/VMM de fecha 04 Enero 2013, donde precisa la procedencia de lo solicitado por el período de los 35 días solicitados, expediente que seguido su trámite es aprobada la ampliación por los 35 días solicitados, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 07 de Febrero del 2013, quedando diferido el término del plazo contractual al 05 de Febrero del 2013.

Que, la ejecución de la Obra según lo precisado en el Cuaderno de Obra, Asientos N° 508 y 509, efectuados por el Ing. Residente y el Ing. Supervisor respectivamente, se da término en fecha 31 de Enero del 2013, vale decir dentro del plazo contractual, dando a conocer dicho término el Ing. Supervisor a la Entidad mediante Informe N° 001-2013-PIFL-SO/VMM de fecha 04 de Febrero del 2013, a cuyo trámite se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0056-2013-GORE-ICA/GGR de fecha 19 de Febrero 2013, designando el Comité de Recepción.

Que, en fecha 01 de Marzo del 2013 el Comité de Recepción se hace presente en la Obra, quienes al término de la verificación de lo ejecutado, determinan que la Obra no cuenta con observación alguna, suscribiéndose al término de la evaluación el Acta de Recepción correspondiente.

Que, mediante Carta N° 081-2013-C&S de fecha de presentación 09 Abril del 2013, la empresa Contratista presenta al Gobierno Regional de Ica la Liquidación de su Contrato de Obra, el mismo que la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en fecha 10 de Abril del 2013, siendo derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para su evaluación previa, quien a través de su Informe N° 024-2013-SGSL/AFC de fecha 15 Abril del 2013 devuelve la Liquidación precisando la existencia de observaciones y recomienda se remita la liquidación a la empresa Supervisora para la revisión pertinente en cumplimiento a su contrato.

Que, mediante Oficio N° 601-2013-GORE-ICA-GRINF/SGSL, la Gerencia Regional de Infraestructura remite la Liquidación al Supervisor de Obra para su revisión y conformidad, quien mediante Informe N° 055-2013-PIFL/SO VMM de fecha 22 de Abril del 2013 emite pronunciamiento, planteando nueva estructura de Liquidación, documento que es derivado al Ing. Ananías Fernández Condorí para verificar el levantamiento de las observaciones planteadas en la revisión preliminar.





# Gobierno Regional



## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0112 -2013-GORE-ICA/GRINF

Que, el Ing. Ananías Fernández Condori al término de la revisión efectuada a la Liquidación del contrato de obra practicada por el Contratista y a la reajustada por la Supervisión, emite el Informe N° 038-2013-SGSL/AFC precisando que ha determinado observaciones tanto en la Liquidación practicada por el Contratista de obra, como en la presentada por el Ing. Supervisor, elaborando el recálculo pertinente teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado; el Decreto Ley N° 21825 y los Decretos Supremos N° 011-79-VC; N° 017-79-VC; N° 022-80-VC; N° 006-86-VC y N° 011-89-VC.

Que, en el aludido informe se hace notar que la Entidad incurrió en demora en el otorgamiento del Adelanto Directo, por lo que el Contratista sustenta que dicha demora le ha ocasionado un perjuicio por el valor de S/. 20,774.35 nuevos soles, situación que al término de la evaluación lo considera improcedente, por cuanto el Contratista no ha demostrado el daño y perjuicio que se le ha ocasionado, manifestando que por el contrario la demora en el pago le ha beneficiado al Contratista por cuanto de acuerdo al Cuaderno de Obra este ha iniciado la ejecución de la Obra el 13 de Marzo del 2013, y, al haberse pagado el adelanto directo el 20 de Marzo del 2012 (fecha de inicio del plazo contractual), se ha beneficiado con 07 días calendarios de ejecución sin que estos puedan ser contabilizados dentro del plazo contractual, por lo que no acepta el pago de los S/. 20,774.35 planteados por el Contratista.

Que, así mismo se precisa en el Informe N° 038-2013-SGSL/AFC que el Contratista para la determinación de los gastos generales variables viene aplicando la metodología a utilizar en los Contratos suscritos bajo el sistema de Precios Unitarios, utilizando para la determinación del valor de los gastos generales variables el considerado por él en un presupuesto preparado por su empresa, cuando teniendo presente que el contrato es suscrito bajo el sistema de Suma Alzada, el valor de los gastos generales variables se extrae del Presupuesto del Valor Referencial (Expediente Técnico), por lo que su cálculo resulta incorrecto, dando conformidad al cálculo efectuado por el Ing. Supervisor.

Que, igualmente precisa Informe N° 038-2013-SGSL/AFC que la entidad incumple en pagar la valorización N° 05 (Julio 2012) dentro del plazo que demanda la norma, aconteciendo el derecho al cobro de intereses legales de parte del Contratista, sin embargo para la determinación de dichos intereses, el Contratista considera que el pago se ha efectuado el 06 Set. 2012, sin embargo el reporte contable del GORE ICA precisa que el pago se ha efectuado el 05 Set. 2012; así mismo el Contratista no toma en cuenta que el plazo para el pago de dicha valorización vence el 31 Agosto 2012 y que el cálculo debe efectuarse utilizando el valor neto a pagar, por lo que su cálculo resulta incorrecto.

Que, en el aludido Informe también se precisa que el Contratista considera en su Liquidación como monto pagado la cifra de S/. 5'402,189.97 nuevos soles, la Supervisión precisa como pagado la cifra de 5'447,227.03 nuevos soles, mientras que la información de pagos emitida por mediante reporte efectuado por la Oficina de Contabilidad del GORE ICA, la cifra pagada fue S/. 5'443,746.25 nuevos soles.



Que, la estructura de la liquidación resultante del recálculo efectuado, conciliado con el Informe de pagos efectuados al contratista según detalle precisado en los Informes N° 055 y 069-2013-SGSL/MBGS de fechas 16 Abril y 23 de Mayo del 2013, es el siguiente:

## **I. AUTORIZADO Y PAGADO (sin IGV)**

### **1.1 Autorizado:**

1.1.1 Contrato Principal	S/.	4'401,344.72
1.1.2 Adicional de Obra N° 01		227,448.56
1.1.3 Adicional de Obra N° 02		38,166.99
1.1.4 Deductivo de Obra N° 01	(-)	50,664.74
1.1.5 Reajuste contrato principal		24,448.45
1.1.6 Reajuste Adicional de Obra N° 01		995.20
1.1.7 Reajuste Adicional de Obra N° 02		648.84
1.1.8 Mayores Gastos Generales por ampliación plazo		63,501.30
1.1.9 Daños y Perjuicios por demora entrega Adel. Directo		0.00
1.1.10 Interés por demora en pago valoriz. N° 05		<u>109.22</u>
	S/.	4'705,998.54
IGV		<u>847,079.74</u>
<b>TOTAL AUTORIZADO</b>	S/.	<b>5'553,078.28</b>

### **1.2 Pagado:**

1.2.1 Por Contrato Principal Obra y Obra Adicional	S/.	<u>5'443,746.25</u>
<b>Saldo a favor del Contratista</b>	S/.	<b>109,332.03</b>

## **II. ADELANTOS.**

### **2.1 Adelantos otorgados (sin IGV):**

2.1.1. Adelanto Directo	S/.	880,268.94
2.1.2. Adelanto P/Materiales	S/.	<u>880,268.94</u>
<b>SUB TOTAL</b>	S/.	1'760,537.88
IGV	S/.	<u>316,896.82</u>
<b>TOTAL</b>	S/.	<b>2'077,434.70</b>

### **2.2. Ad. Amortizados :**

2.2.1. Adelanto Directo	S/.	880,268.94
2.2.2. Adelanto P/Materiales	S/.	<u>880,268.94</u>
<b>SUB TOTAL</b>	S/.	1'760,537.88
IGV	S/.	<u>316,896.82</u>
<b>TOTAL</b>	S/.	<b>2'077,434.70 (*)</b>
<b>Saldo</b>	S/.	<b>0.00</b>





# Gobierno Regional



26

## Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0112 -2013-GORE-ICA/GRINF

(\*) A través del rubro "Autorizado y Pagado", se viene recuperando el saldo por amortizar ascendente a S/. 0,02 n. s.

### III. OTROS CONCEPTOS.

#### 3.1 Autorizado:

3.1.1. Penalidad por atraso. S/. 0.00

#### 3.2. Descontado:

3.2.1. Penalidad por atraso S/. 0.00

**Saldo S/. 0.00**

### CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE SALDOS

CONCEPTOS	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	TOTAL A FAVOR
1.- AUTORIZADO Y PAGADO	0.00	109,332.03	109,332.03
2.- ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
3.- OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>0.00</b>	<b>109,332.03</b>	<b>109,332.03</b>



**CONCLUSIÓN:** Saldo total en favor del Contratista S/. **109,332.03** incluido IGV.

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

De conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", D. S. N° 084-2008-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0350-2012-GORE-ICA/PR.



## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I. E. Víctor Manuel Maúrtua del Distrito de Parcona - Ica**", en la que resulta un costo total de S/. **5'553,078.28** nuevos soles y un saldo en favor del Contratista de S/. **109,332.03** nuevos soles incluido IGV.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite necesario para el compromiso y pago del saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior, resultante del cálculo de los Reajustes por fórmula polinómica, para lo cual la Sub Gerencia de Obras y Vialidad debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo, se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver al Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento, así como las correspondientes a los Adelanto Directo y para Materiales.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución a la empresa **C & S GUTIERREZ S.R.L.** en la persona de su representante **CARLOS BLAS GUTIERREZ MORALES**, en la domicilio legal citado en el contrato Av. Juan José Elías N° 349, del Distrito y Provincia de Ica, Región Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras y Vialidad, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
OFICINA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
ING. JAVIER FELIPE ROJAS  
GERENTE REGIONAL